

QUILLOTA, 16 de Marzo de 2020.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 3.408 / VISTOS:

1. Las necesidades del servicio y la emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19, así como lo establecido en el Decreto Supremo N°4, de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que dispuso alerta sanitaria por tal causa.
2. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 13.03.2020.
3. La declaración del Sr. Presidente de la República, en lo atinente al Coronavirus, de 15.03.2020.
4. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 16.03.2020.
5. El D.S. N°4, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
6. El D.S. N°6, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 07.03.2020, que modifica el D.S. N°4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
7. El D.S. N°250, de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. La necesidad de agilizar, simplificar y estandarizar los procesos de compras menores que realicen el Depto. de Adquisiciones de la Municipalidad, el Depto. de Adquisiciones del DAEM y el Depto. de Adquisiciones del Depto. de Salud Municipal.
9. La conveniencia, habida consideración del momento sanitario que vive el país, de implementar la nueva modalidad de compras públicas denominada "**Compra Ágil**", incorporada en el Portal de Mercado Público.
10. El Art. 2° del Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 24.09.2004, Reglamento de la Ley N°19.886, que en su numeral 38 define la compra ágil como aquella modalidad de compra mediante la cual las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado en el Art. 10 bis de este reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del sistema de información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.
11. El Art. 10 bis del Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 24.09.2004, Reglamento de la Ley N°19.886, que establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada "**Compra Ágil**", si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso, el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor. Agrega este Art. 10 bis, en su inciso 3°, que en el evento que respecto de los bienes y/o servicios a adquirir, la Dirección de Compras y Contratación Pública mantuviere uno o más convenios marco vigentes, la Compra Ágil sólo procederá cuando por esa vía se obtengan condiciones más ventajosas en los términos referidos en el Art. 15 del presente reglamento. En tal caso, las condiciones ventajosas se entenderán referidas al menor precio del bien y/o servicio, el que quedará consignado en la respectiva Orden de Compra, sin que se requiera la dictación de un acto administrativo, debiendo, en todo caso, cada entidad mantener los antecedentes respectivos, en donde conste la comparación de precios, para su revisión y posterior control, cuando sea procedente.
12. El Ord. N°11, de 10.03.2020, del Sr. Director de Control, que versa sobre la Compra Ágil.
13. La Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** a las Unidades de Adquisiciones dependientes de la Municipalidad propiamente tal, del Depto. de Educación Municipal y del Depto. de Salud Municipal, todos de la Municipal de Quillota, para hacer uso del sistema de compras denominado "**Compra Ágil**".

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que la presente autorización podrá ejercerse dentro de los parámetros que establece el D.S. N°250, de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y conforme al tope máximo de 30 UTM. que la ley prevé y con la ritualidad que la norma consagra, dejando los respaldos correspondientes, para su posterior control.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que la supervigilancia respecto de la operación práctica de este acto administrativo, recaerá directamente en el Sr. Director de Administración y Finanzas, en lo netamente municipal; en el Sr. Director del DAEM, en lo educacional; y en el Sr. Director del Depto. de Salud Municipal, en lo que a ese rubro se refiere, sin perjuicio de las facultades administrativas del Sr. Administrador Municipal y las facultades fiscalizadoras del Sr. Director de Control.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



MONSIEUR MANZO BARBOZA
*ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ADRIAN MELLA GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL CALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones Municipal.
2. Secretaría Municipal.
3. Control.
4. Jurídico.
5. Finanzas.
6. Presupuesto.
7. Unidad de Adquisiciones del Depto. de Salud.
8. Unidad de Adquisiciones del DAEM.
9. ARCHIVO.